

**1. GENERALIDADES**

Fecha de Elaboración del Estudio:	OCTUBRE DE 2026
Secretaría Solicitante:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.
Naturaleza:	COMPRAVENTA
Proceso de Selección	MÍNIMA CUANTÍA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Alcaldía Municipal de Mosquera, en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales como entidad territorial, tiene la obligación de atender los fines esenciales del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política. Dicho artículo establece que los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Adicionalmente, el artículo 311 señala que al municipio, como entidad fundamental del Estado, le corresponde promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las funciones que las leyes le asignen. Por su parte, el artículo 315 dispone que el Alcalde debe dirigir la acción administrativa y asegurar la prestación eficiente de los servicios a su cargo, lo cual incluye la gestión del talento humano y la adopción de medidas de bienestar.

En desarrollo de estos principios constitucionales, el Decreto Ley 1567 de 1998 creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, ordenando a las entidades públicas diseñar e implementar programas de bienestar social e incentivos (artículo 17) con carácter obligatorio y ejecución anual (artículo 19).

"ARTÍCULO 17. Competencia y Responsabilidades. (...) c. Entidades Públicas del orden Nacional y Territorial. Actuarán con autonomía administrativa en el marco de las disposiciones vigentes para diseñar en su interior y poner en marcha en coordinación con otras entidades de los sectores administrativos nacionales y territoriales, sus respectivos programas de bienestar social e incentivos. Para el desarrollo de sus programas de bienestar e incentivos las entidades podrán realizar acuerdos o convenios interinstitucionales."

"ARTÍCULO 19. Programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos."

El mismo decreto, en su artículo 21, establece que dichos planes deben propiciar condiciones laborales que fortalezcan la seguridad, la identidad institucional, el desarrollo humano, el bienestar familiar y el compromiso con el servicio público.

"ARTÍCULO 21. Finalidad de los Programas de Bienestar Social. Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir al logro de los siguientes fines:

a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;

b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;

c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;

d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;

e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional."

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-48
		Fecha:	12/08/2021
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Página	2 de 8
		Versión:	4

En armonía con las disposiciones referidas, la Alcaldía de Mosquera adoptó el Plan Estratégico de Talento Humano, que integra el Plan de Bienestar Social Laboral e Incentivos, mediante el Decreto No. 075 del 30 de enero de 2024, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual reconoce la gestión del talento humano como dimensión fundamental de la administración pública.

Como resultado del diagnóstico institucional, las necesidades identificadas en la planta de personal y los compromisos adquiridos en el Acuerdo Colectivo 2023-2024 con las organizaciones sindicales, se determinó la pertinencia de garantizar a los servidores públicos y sus familias un plan de protección exequial funerario que cubra los riesgos derivados del fallecimiento, evitando cargas económicas y emocionales significativas para los empleados y asegurando la protección integral de su núcleo familiar.

Actualmente, la planta de personal de la Alcaldía de Mosquera está conformada por 358 servidores públicos, de conformidad con el Decreto 365 de 2021, quienes deben estar incluidos en este beneficio.

Esta contratación no solo responde a una obligación legal y constitucional, sino que constituye una medida necesaria para garantizar el bienestar laboral, fortalecer el sentido de pertenencia institucional y garantizar la continuidad de las políticas públicas de gestión del talento humano previstas para la vigencia 2026.

Por lo anterior, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto será el siguiente: **"COMPRA DE UN PLAN DE PROTECCIÓN EXEQUIAL FUNERARIO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA.."**

A su vez, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio

Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.
-------------------------------	--

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Modalidad de Selección de Contratista: Mínima Cuantía.

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:

Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. DESCRIPCION CONTRACTUAL

Objeto del contrato:	COMPRA DE UN PLAN DE PROTECCIÓN EXEQUIAL FUNERARIO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA..
-----------------------------	--

Línea del plan de adquisiciones: 1720

Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	CLASE	FAMILIA
Servicios funerarios y asociados	85000000	85170000	85171500

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

Aspectos técnicos:



El municipio de Mosquera requiere contratar la **"COMPRA DE UN PLAN DE PROTECCIÓN EXEQUIAL FUNERARIO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA.."** en los términos de la invitación a presentar propuesta de conformidad con el alcance del contrato, de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	El plan exequial deberá contar con la afiliación del empleado y su grupo familiar básico a un plan colectivo de hasta 9 personas y 1 mascota, el tiempo de cobertura de la afiliación deberá ser por 12 meses y cumplir con mínimo las condiciones siguientes: 1. Servicio dentro del municipio de Mosquera o a Nivel Nacional y traslado del cuerpo sin costo adicional. 2. Cofre del plan con mínimo 4 opciones. 3. Un traslado del cuerpo a nivel nacional, sin costo adicional y sin límite de kilómetros. 4. Preservación y preparación del cuerpo (tanatopraxia). 5. Servicio de Sala de Velación por un mínimo de 24 horas. 6. Elaboración de mínimo 6 carteles. 7. Entrega de cinta. 8. Trámite para exequias básico, el cual debe incluir el derecho religioso y/o misa para exequias. 9. Asesoría permanente durante el proceso. 10. Apoyo, orientación, y ejecución de trámites legales. 11. Mínimo 1 ofrenda floral. 12. Transporte para familiares y acompañantes con mínimo 20 cupos. 13. Carroza o coche fúnebre para traslado del fallecido. 14. Servicio de parqueo para acompañantes en la sala de velación. 15. Contar con espacio para primeros auxilio o sala de enfermería para acompañantes. 16. Cremación o inhumación en bóveda o lote por 4 años.	Unidad	358

El servicio será requerido para un total de 358 servidores públicos de la Administración Municipal, incluyendo la cobertura señalada para cada núcleo familiar.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS:

El servicio objeto de suministro deberá cumplir con lo siguiente:

1. Contar con laboratorio de tanatopraxia propio, para lo cual se deberá anexar la última certificación emitida por la autoridad de salud competente, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de no contar con un laboratorio de tanatopraxia propio, se podrá adjuntar convenio con alguna Entidad para la prestación del servicio junto con la última certificación emitida por la autoridad de salud competente para la empresa con la que se tiene convenio, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Contar con carroza o coche fúnebre mínimo modelo 2018 en adelante, lo cual deberá certificarse a través de la tarjeta de propiedad del vehículo que deberá encontrarse registrado a nombre del oferente o, en caso de tratarse de un vehículo arrendado, deberá aportar con el respectivo contrato de arrendamiento o contrato de leasing vigente.
3. El espacio para Velación deberá Contar con mínimo tres (3) salas, para garantizar disponibilidad en la prestación del servicio, para lo cual se deberá adjuntar registro fotográfico
4. Se deberá aportar los respectivos certificados de tratamiento de los residuos peligrosos y con los contratos celebrados con las empresas prestadoras del servicio, los cuales deberán ser presentados al momento de la presentación de la propuesta y estar vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Aportar certificado de la empresa tratante de los residuos cuente con concepto favorable emitido por autoridad ambiental vigente al cierre del proceso de selección.

6. Deberá contar con espacio para un mínimo de parqueo de 8 vehículos, para lo cual el proponente deberá certificar con registro fotográfico y documento firmado por el representante legal.
7. La Cobertura no deberá contener límites de edad, no condicionamientos por preexistencias.

Lo anterior corresponde a los aspectos mínimos de calidad y cantidad exigidos por el Municipio, sin perjuicio de las normas técnicas y disposiciones aplicables a este tipo de servicios. En consecuencia, además de las condiciones expresamente señaladas, se consideran igualmente incluidas aquellas características inherentes e indispensables para la adecuada prestación del servicio requerido.

OFERTA ECONÓMICA:

Para efectos de presentar la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar el Formulario Económico, en el que deberá indicar el valor ofertado por cada uno de los ítems y las cantidades requeridas, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas.

El valor de la propuesta debe:

1. Ser presentado en pesos colombianos (COP).
2. Incluir todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, necesarios para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Incorporar los riesgos previsible y la administración de los mismos, conforme a lo establecido en los documentos del proceso.

Al presentar la propuesta, el proponente acepta expresamente que asume a su cargo el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que sean exigibles, en el marco de la normatividad vigente.

Asimismo, los estimativos técnicos y económicos que realicen los oferentes deberán considerar que la ejecución del contrato se rige de manera íntegra por los documentos del proceso, y que en consecuencia sus cálculos deben prever todos los aspectos y requerimientos necesarios para el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales.

CONDICIONES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA:

1. El proceso se adjudicará a la propuesta que, cumpliendo con los requisitos técnicos y jurídicos exigidos, presente el menor valor total ofertado.
2. Ninguna oferta podrá exceder el presupuesto oficial estimado por el Municipio, valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones asociadas a la ejecución contractual.
3. El proponente deberá presentar su oferta económica en correspondencia con la totalidad de condiciones técnicas definidas por la Entidad en el presente estudio previo. La omisión de alguna de ellas constituirá causal de rechazo.
4. En caso de presentarse errores aritméticos en la propuesta, la Entidad efectuará las correcciones correspondientes en el marco de la verificación. Dichas correcciones serán vinculantes y de obligatoria aceptación por parte del oferente.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en que la oferta económica de un proponente, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato (conforme a la información recabada en la etapa de planeación y, en particular, en el estudio de sector), la Entidad aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, relativo al tratamiento de precios artificialmente bajos.

De manera complementaria, la Entidad podrá acudir como criterio metodológico a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación (Código: CCE-EICP-GI-27, Versión 01, Fecha: 16-12-2024).

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el criterio para seleccionar la propuesta será el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos mínimos.

Los anteriores corresponden a los requisitos técnicos mínimos exigidos por el Municipio, sin perjuicio de que el oferente deba cumplir adicionalmente con todas las normas técnicas y de seguridad aplicables, así como con las buenas prácticas del sector.

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir cabal y oportunamente con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, en la propuesta presentada y en el contrato suscrito.
2. Mantener fijos los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato, sin lugar a reajustes, salvo disposición normativa en contrario.
3. Realizar la respectiva afiliación del empleado y su grupo familiar dentro de los 10 primeros días calendario de la ejecución del contrato, de conformidad con la información suministrada por la entidad.
4. Realizar la integración de los familiares que requiera el empleado durante la vigencia del contrato
5. Mantener y garantizar la vigencia los certificados de tratamiento de residuos peligrosos, así como los permisos ambientales de funcionamiento y demás requeridos durante la vigencia del plan de protección exequial funerario contratado.
6. Cumplir con los planes exequiales establecidos, en el tiempo estipulado en el CONTRATO y de acuerdo con los precios ofertados en la propuesta económica del CONTRATISTA.
7. Constituir, ampliar o modificar la garantía que ampare las obligaciones contractuales, en los términos exigidos por la Entidad y la normatividad vigente.
8. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, informando de manera inmediata cualquier circunstancia que pueda afectar su ejecución, y acatar sus recomendaciones, instrucciones y requerimientos sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa del contratista.
9. El contratista deberá socializar el plan exequial con las diferentes dependencias de la entidad, con el fin de informar a los servidores públicos sobre las condiciones, coberturas y beneficios derivados de la afiliación.
10. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

B) OBLIGACIONES GENERALES

1. Mantener los precios de la oferta presentada.
2. Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato.
3. Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento.
4. Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito.
5. Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda.
6. Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato.
7. Colaborar con el Municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
8. Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos.
9. Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato.
10. Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
11. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato la entidad se obliga a:

- 1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-48
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha:	12/08/2021
		Página	6 de 8
		Versión:	4

2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.

3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$69.810.000), incluidos todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista para la prestación del bien y/o servicio, así como los impuestos, tasas, contribuciones y tributos de cualquier orden a que haya lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **TREINTA (30) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 18 de diciembre de 2026.

NOTA: La vigencia del plan exequial será de un (1) año, contado a partir de la afiliación de los servidores públicos, periodo durante el cual el contratista deberá garantizar la prestación de los servicios y el cumplimiento de las coberturas y obligaciones establecidas en las especificaciones técnicas contratadas.

FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato será cancelado en un **único pago equivalente al cien por ciento (100%)**, una vez acreditada la entrega de la totalidad de las afiliaciones de los empleados al plan anual. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de las actividades contratadas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás documentos que soporten probatoriamente la afiliación de los servidores públicos al plan de protección exequial, conforme a los requerimientos del supervisor. Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA autoriza al Municipio para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen las deducciones a que hubiere lugar por concepto de gravámenes municipales y demás obligaciones legales, aplicando los parámetros previstos en las disposiciones que regulen tales descuentos.

Las demoras en el pago derivadas de la presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de los documentos exigidos serán imputables exclusivamente al CONTRATISTA y no generarán reconocimiento de intereses moratorios ni compensación alguna a cargo de la Entidad.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:

Mosquera, Cundinamarca.

SUPERVISIÓN:

Cargo: Director de Talento Humano o quien haga sus veces

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía de Mosquera, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratación.

5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Nº 2026003788 del 25 de septiembre de 2026	Valor: SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PEOSOS M/CTE (\$78.790.000)
--	--	---

6. GARANTÍAS

**Análisis Que Sustenta La
Exigencia De Garantías**

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hacen necesarias las siguientes garantías:

TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

7. BANCO DE PROYECTOS

Nombre del Proyecto: N/A

Número BPIN: N/A

8. EXPERIENCIA
Experiencia:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación **máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas**, cuya fecha de terminación sea anterior a la fecha límite para la presentación de ofertas. El objeto y/o alcance de los contratos deberá ser similar al del presente proceso y su valor, individual o en sumatoria, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de esta contratación.

Así mismo, Considerando el objeto del contrato y sus alcances, se seleccionará a una persona jurídica o natural que cuente con la infraestructura, equipos, herramientas y personal técnico calificado para garantizar la correcta ejecución de las actividades contratada

Criterio diferencial para MIPYMES (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021): Cuando la propuesta sea presentada por MIPYMES domiciliadas en Colombia, la experiencia habilitante podrá acreditarse mediante **máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con entidades públicas o empresas privadas**, que cumplan las condiciones antes señaladas, y cuyo valor, individual o en sumatoria, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de esta contratación.

Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

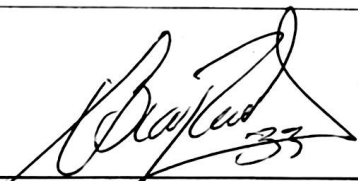
1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto, obligaciones o alcance del contrato, orden de servicio o de compra.
4. Fecha de terminación del contrato, orden de servicio o de compra.
5. Porcentaje de participación en caso de consorcio o unión temporal.
6. Valor total del contrato, orden de servicio o de compra.
7. Firma de quien expida la certificación (funcionario del contratante o persona autorizada).

La experiencia deberá registrarse en el **Formato "Experiencia Habilitante del Proponente"**. En caso de acreditarse más de dos (2) contratos (o hasta tres (3) para MIPYMES), el Municipio verificará únicamente los dos (2) primeros (o tres (3) primeros para MIPYMES) relacionados en dicho formato, en el orden en que se presenten.

Se aceptarán como equivalentes a las certificaciones de experiencia: el acta de liquidación y/o cualquier documento expedido por el contratante en el que conste la información requerida. En caso de discrepancia entre la información consignada en los formatos y los documentos soporte, prevalecerá lo dispuesto en estos últimos.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-48
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha:	12/08/2021
		Página	8 de 8
		Versión:	4

	No se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) certificaciones expedidas por el propio oferente; ii) certificaciones expedidas por figuras asociativas en las que el oferente o sus integrantes hayan participado. No se tendrán en cuenta certificaciones de contratos en ejecución. Solo serán válidas aquellas expedidas directamente por el contratante. En los casos en que el proponente o sus integrantes acrediten experiencia en calidad de miembros de consorcios o uniones temporales, únicamente se reconocerá el valor proporcional a su porcentaje de participación en dichos contratos. Para consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes. En este caso se sumarán los valores de los contratos aportados, aplicando las demás reglas previstas en este documento. El Municipio se reserva el derecho de verificar y comprobar la información allegada, así como de solicitar aclaraciones que resulten necesarias para la adecuada evaluación de la experiencia presentada. La experiencia deberá relacionarse en el Formato "FORMULARIO No. 6 – EXPERIENCIA".
9. FIRMAS AUTORIZADAS:	

	
Firma responsable: Líder de la Necesidad de Contratación Nombre: OSCAR ENRIQUE PARDO SALINAS Cargo: Dirección de Talento Humano Elaboró: Cristiam A Cufiño Valero –Contratista SGO 	